

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000743 -2023/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

20 SEP 2023

VISTOS: el Informe N°1369-2023/GRP-401000-401400-401412, de fecha 21 de Agosto del 2023; el Certificado de Crédito Presupuestario N°00001213, de fecha 07 de setiembre del 2023; el Memorándum N°491-2023/GRP-401000-401200, de fecha 11 de setiembre del 2023; el Informe N° 969-2023/GRP-401000-401400, de fecha 12 de setiembre del 2023; la Resolución Gerencial Sub Regional N° 708-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de 12 de Setiembre del 2023; la Resolución Gerencial Sub Regional N° 724-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de 18 de Setiembre del 2023, el Memorándum N° 425-2023/GRP-401000-401300-401370, de fecha 19 de Setiembre del 2023; el Informe N° 810-2023/GRP-401000-401100, de fecha 19 de Setiembre del 2023, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N°1369-2023/GRP-401000-401400-401412, de fecha 21 de Agosto del 2023, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones alcanza requerimientos técnicos mínimos para la Contratación de Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA LA PAZ SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2552715. Por el monto de S/ 10'613.679.52 (Diez millones seiscientos trece mil seiscientos setenta y nueve con 52/100 soles);

Que, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario N°00001213, de fecha 07 de setiembre del 2023, la Directora de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto, certifica por el monto de S/ 2'122,736.00 (Dos Millones ciento veintidós mil setecientos treinta y seis con 00/100 soles), para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA LA PAZ SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2552715;

Que, mediante Memorándum N°491-2023/GRP-401000-401200, de fecha 11 de setiembre del 2023, la Directora de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto, emite compromiso de Previsión Presupuestaria Año 2024, por el monto de S/ 8'490,944.00 (Ocho Millones cuatrocientos noventa mil novecientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), para la para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA LA PAZ SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2552715;

Que, mediante Informe N° 969-2023/GRP-401000-401400, de fecha 12 de setiembre del 2023, el Sub Director Regional de Infraestructura solicita a Gerencia Sub Regional el Procedimiento de Contratación para la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA LA PAZ SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2552715;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00743 -2023/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

20 SEP 2023

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 724-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de 18 de Setiembre del 2023, se resuelve APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones (Decima Octava Versión): PARA LA INCLUSIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA LA PAZ SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2552715;

Que, mediante Memorándum N° 425-2023/GRP-401000-401300-401370, de fecha 19 de Setiembre del 2023, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA LA PAZ SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2552715. De acuerdo al cuadro siguiente:

Denominación	CONTRATACION PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA LA PAZ SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2552715 CODIGO DE INFOBRAS N°173821.
Valor Referencial	S/. 10'613,679.52 soles
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública N° 008-2023/GRP-GSRLCC-G-1
Sistema de Contratación	A Precios Unitarios
Objeto	Obra
Plazo de Ejecución	180 días calendario

Que, mediante proveído recaído en el Informe N° 425-2023/GRP-401000-401300-401370, esta Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante los documentos que anteceden, el área usuaria está solicitando la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA LA PAZ SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2552715, de conformidad con las normas establecidas en el Texto único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF modificado por el D.S. N° 377-2019-EF;

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, 16.1 Establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000743-2023/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

20 SEP 2023

técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la norma In comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial.

Que, de acuerdo al artículo 42° Contenido del Expediente de Contratación, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, 42.1 prescribe que: "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que, debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

42.2 Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

42.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el catálogo electrónico de acuerdo marco, b) La fórmula de reajuste de ser el caso, c) la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipo requeridos, e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso, f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando sea el caso, g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda, h) La indagación de mercado realizado y su actualización cuando corresponda, i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, según corresponda; k) la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000743 -2023/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

20 SEP 2023

normatividad vigente, l) la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, m) el resumen ejecutivo, cuando corresponda, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de contratación.

42.5 El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del proceso de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia este a cargo de un comité de selección;

Que, asimismo el artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, establece 22.1 Objeto: La Licitación Pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; y, el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentra dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, respecto a los requisitos antes mencionados, se ha verificado que el referido expediente cumple con dichos requisitos, siendo uno de ellos el Memorandum N° 491-2023/GRP-401000-401200, de fecha 11 de setiembre del 2023, la Directora de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto, emite compromiso de Previsión Presupuestaria Año 2024, por el monto de S/ 8'490,944.00 soles y la Certificación Presupuestal Nota N° 00001213, de fecha 07 de setiembre del 2023, la Directora de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto, certifica por el monto de S/ 2'122,736.00 soles; dando cumplimiento lo establecido en el artículo 19 del Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe: Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal;

Que, de conformidad con las normas antes acotadas, y contando con el requerimiento debidamente sustentado, e Informe N° 810-2023/GRP-401000-401100, de fecha 19 de Setiembre del 2023, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, deviene en procedente APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA LA PAZ SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2552715, con un valor preferencial de S/. 10'613,679.52 soles, sistema de contratación a precios unitarios, en un plazo de Ejecución de 180 días calendario;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA- PR de fecha 30 de Marzo del 2023; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000743 -2023/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

20 SEP 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA LA PAZ SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2552715, con un valor preferencial de S/. 10'613,679.52 (Diez millones seiscientos trece mil seiscientos setenta y nueve con 00/100 soles), sistema de contratación a precios unitarios, en un plazo de Ejecución de 180 días calendario.;

ARTÍCULO SEGUNDO: EL EGRESO que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la Certificación Presupuestal N° 0000001213-2023 de fecha 07 setiembre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo de Abastecimiento-Contrataciones y Adquisiciones, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Oficina Sub Regional de Administración; Dirección Sub Regional de Infraestructura, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA
GERENTE SUB REGIONAL